



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 10 de marzo de 2014 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2013/2014. (2014050051)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, (Reglamento único para las OCM), regulaba en su artículo 103 octies bis las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece en el Capítulo II Subsección 1 Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, y en el artículo 23 la ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 30/2013, de la Comisión, de 17 de enero de 2013.

Este Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

Mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2011/2012 (DOE n.º 73, de 17 de abril), modificado por Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 58/2012, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

Tiene por objeto convocar la ayuda a la distribución de la fruta prevista en el Anexo VIII a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el consumo de fruta en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares, en base a la Estrategia de la Fruta y/o la Verdura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2013/2014, conforme al Decreto 58/2012, de 13 de abril, que establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 73, de 17 de abril) y al Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, que modifica al anterior, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

Artículo 2. Grupo destinatario.

Las ayudas convocadas en la presente orden irán destinadas a los niños escolarizados en los centros educativos seleccionados por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Educación, por la que se establece la convocatoria a centros educativos de la Comunidad Autónoma para la participación en el programa frutas durante el curso escolar 2013/2014 y conforme al artículo 3 del Decreto 58/2012, modificado por el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre.

La relación de centros educativos seleccionados figura en el Anexo VII de la presente orden y el compromiso del centro escolar en la ayuda a la distribución de frutas en el Anexo I.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

Organismos privados que desarrollen su actividad principal en el sector hortofrutícola.

2. Requisitos de los solicitantes:

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.

c) Disponer de certificado de calidad homologado.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El solicitante de la ayuda que, cumpliendo los requisitos anteriormente mencionados, obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5.3. de la presente orden, será quien distribuya la fruta y/o verdura a los alumnos de centros escolares de la Comunidad de Extremadura, teniendo la consideración de beneficiario de la misma.

**Artículo 4. Costes subvencionables.**

1. Serán los siguientes:
 - a) Coste de frutas y hortalizas y productos del plátano entregadas a los centros escolares incluidas en la estrategia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas y que incluirán únicamente los costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 288/2009, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011.
2. Cuando los costes de transporte y de distribución de los productos cubiertos por el plan de consumo de fruta en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable.
4. Los costes subvencionables deberán respetar cualquier otro límite establecido en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.
5. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en la letra b) del apartado 1, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.
6. El período subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar y comenzará a partir de la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
7. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a la normativa de subvenciones.
2. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria de carácter periódico.
3. Las solicitudes serán valoradas y seleccionadas conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).



- Tiene experiencia5 puntos.
- No tiene experiencia0 puntos.

b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno de 230 gr. en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina, en piezas enteras y tarrinas de 250 gr. para dos alumnos en cereza, más un 20 % de las tarrinas calculadas por colegio.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

c) Mejorar las condiciones del plan que se establece en esta convocatoria:

- Elevar el nivel mínimo de calidad exigido (0 a 5 puntos).
 - Primera0 puntos.
 - Extra5 puntos.
- Efectuar actividades de información y promoción adicionales a las establecidas obligatoriamente por la normativa aplicable (0 a 5 puntos).
 - Efectuar actividades de información y promoción5 puntos.
 - No efectuar actividades de información y promoción0 puntos.

Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación, convirtiéndose de esta manera en beneficiario.

Artículo 6. Solicitud de autorización y de ayuda.

1. La solicitud de ayuda y autorización se presentará según modelo oficial (Anexo II) y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. La solicitud de autorización y de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
 - b) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
 - c) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de las frutas.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, que debe recoger kg de fruta por especie a entregar a cada colegio y el precio por alumno y especie, conforme al Anexo III de esta orden.
 - Mejoras de las condiciones que se establecen en esta convocatoria.
 - d) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna administración pública, se deberá comunicar. En cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - e) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.



- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.
7. Obligaciones de los beneficiarios:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
 - h) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros o autoridades.
 - i) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción del producto y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
 - j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma, podrá ser comprobada de oficio.
 - l) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas.

Artículo 7. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis y estudio de las solicitudes se constituye una Comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
 - Presidenta: la Jefa de Sección de Modernización de Explotaciones Agrarias.
 - Vocales: el Director de Programas de Ayudas y Regulación de Mercados, que actuará como Secretario, con voz y voto y un Ingeniero Agrónomo del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
3. La Comisión valorará los siguientes aspectos:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para ser solicitante.
 - b) Procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

Artículo 9. Resolución y Plazos.

1. El órgano instructor formulará propuesta de resolución teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Valoración.
2. Vista la propuesta de resolución, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

**Artículo 10. Recursos.**

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.
2. En todo caso, el centro escolar deberá colocar con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas. Dicho cartel será proporcionado al centro por el beneficiario de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. Asimismo, los beneficiarios, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales el citado cartel, debiendo adoptar las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 12. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se formalizará según el modelo previsto en el Anexo V que se establece al efecto en cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:



- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - (1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - (2) Para la justificación de la distribución de la fruta y/o verdura, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
 - c) Alta de terceros.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
 5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud, conforme al artículo 10.3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Extremadura, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 14. Controles y sanciones.**

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. El solicitante estará obligado a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.
2. Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.
3. Los controles previstos en el apartado anterior se completarán con controles sobre el terreno, destinados a comprobar concretamente:
 - a) Las obligaciones mencionadas en el artículo 6 apartado 7 de esta orden, así como los documentos financieros tales como facturas de compra y de venta y extractos bancarios.
 - b) La utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en particular en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

Artículo 15. Incumplimientos.

Cuando se rebase el plazo de los tres meses fijados en el artículo 12, apartado 5, en menos de dos, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado, se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad.
2. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En estos casos, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión al objeto de que no supere el límite de las actividades subvencionables. A tal efecto, el solicitante de la ayuda deberá comunicar al Servicio



de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda o, en caso de que la otra subvención se haya obtenido de forma sobrevenida, mediante una declaración a posteriori, las ayudas percibidas para la misma finalidad. La omisión del deber de comunicar tal circunstancia cuando proceda se considera un incumplimiento que produce la pérdida del derecho a la ayuda concedida o, en su caso, la denegación de la misma.

3. Los costes de comunicación no podrán ser financiados con otros regímenes de ayuda comunitarios.

Artículo 17. Financiación.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 201212004000300, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 75 % y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 25 % restante.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2013/2014 serán de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), con cargo a la anualidad 2014.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Energía de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos me-



ses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo
Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO I****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS
CURSO ESCOLAR 2013/2014****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

DECLARA**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Infantil _____ Primaria _____

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A:

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, donde se indica que la escuela participa en el Plan de consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas financiado por la Unión Europea y la Junta de Extremadura.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores".

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-
(Sello y Firma)

FDO.: _____

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del centro escolar

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 2013/2014**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art.6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de fruta y verdura en las escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado Plan.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- El solicitante deberán llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 2013/2014.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Comunicación.	
TOTAL	

Datos identificativos de la cuenta bancaria													
Entidad:													
Código cuenta													

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas.
- Ficha de terceros, en su caso
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

(1) Presidente, director, gerente, etc.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA


 Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)


GOBIERNO DE EXTREMADURA

 Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO III
PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO DE PRECIO MÁXIMO POR ALUMNO

Solicitante:.....			CIF:		
Distribuciones realizadas durante.....			Provincia:		
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS	PRODUCTO	CANTIDAD (Kg) Entregar 230 gr/ alumno y día en manzana, pera, plátano, mandarina, albarcoque y nectarina, en piezas enteras y tarrinas de 250 gr para dos alumnos, en cereza, más un 20% de las tarrinas calculadas por colegio.	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL/COLEGIO
TOTAL Nº ALUMNOS.....			TOTAL IMPORTE.....		
PRECIO POR ALUMNO (TOTAL IMPORTE/Nº TOTAL DE ALUMNOS).....					

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO IV****Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Don _____, con DNI/NIF núm. _____,
y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, código postal _____

En su propio nombre y derecho

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 10 de marzo de 2014, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	NIF	
1º Apellido	2º Apellido	

EXPONE:

Que por resolución de ___de _____ de 20___ de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2013/2014.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 2014 hasta el ____ de _____ de 2014, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes	
Comunicación	
TOTAL.....	

Acompaña a la presente solicitud:

- Memoria de actuación; descripción de la actividad por la que se solicita la subvención (anexo VI)
- Memoria económica;
- Relación de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por comunicación.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

- Albaranes de entrega de la fruta a colegios sellados y firmados, original o fotocopia compulsada
- Alta de terceros.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VII

CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 2013/2014

	Centro escolar	Dirección	Localidad	Provincia	Nº alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Manuel E. Vivas Santillán, 2	Almendralejo	Badajoz	368
2	C.E.P. Miramontes	La Luz, S/N	Azuaga	Badajoz	431
3	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	Badajoz	Badajoz	754
4	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	Badajoz	Badajoz	180
5	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	Badajoz	Badajoz	250
6	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. de Augusto Vázquez, 9	Badajoz	Badajoz	513
7	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	Badajoz	Badajoz	521
8	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	Badajoz	Badajoz	123
9	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Estádium, 1	Badajoz	Badajoz	392
10	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, S/N	Badajoz	Badajoz	59
11	C.E.I.P. Hernando de Soto	Ctra. De Badajoz, 9	Barcarrota	Badajoz	337
12	COL. Santa Teresa	Cruz, 28	Cabeza del Buey	Badajoz	111
13	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	Calzadilla de los Barros	Badajoz	59
14	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	Castuera	Badajoz	256
15	C.E.I.P. Zurbarán	Vapor, 46	Don Benito	Badajoz	382
16	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	Fuente de Cantos	Badajoz	166
17	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, S/N	Fuente del Maestre	Badajoz	246
18	C.E.I.P. De Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	Gevora	Badajoz	270
19	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, S/N	Guareña	Badajoz	258
20	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, S/N	Hernán Cortés	Badajoz	61
21	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	Jerez de los Caballeros	Badajoz	482
22	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda. de la Constitución, 84	Los Santos de Maimona	Badajoz	173
23	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. De la Estación, 2	Medellín	Badajoz	143
24	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, S/N	Mérida	Badajoz	94
25	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Avda. del Lago nº 2	Mérida	Badajoz	327
26	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S/N	Mérida	Badajoz	76
27	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, S/N	Mérida	Badajoz	200
28	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S/N	Mérida	Badajoz	508
29	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, S/N	Mérida	Badajoz	82
30	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, S/N	Mérida	Badajoz	213
31	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	Mérida	Badajoz	553
32	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	Montijo	Badajoz	426
33	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	San Vicente de Alcántara	Badajoz	474
34	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/ Ángel Utrero Calderón, s/n	Talarrubias	Badajoz	186
35	C.E.I.P. San José	Avda. de la Concordia, S/N	Talavera la Real	Badajoz	499
36	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	La Vara, S/N	Valdelacalzada	Badajoz	252



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

37	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, S/N	Valverde de Leganés	Badajoz	287
38	C.E.I.P. El Cristo	Pza. De Salamanca, 19	Villanueva de la Serena	Badajoz	58
39	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	Villanueva de la Serena	Badajoz	588
40	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	Villanueva de la Serena	Badajoz	410
41	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	Villanueva de la Serena	Badajoz	152
42	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	Villar del Rey	Badajoz	173
43	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. De los Santos, S/N	Zafra	Badajoz	29
44	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	Acebo	Cáceres	28
45	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Avda. Juan de Morales, 62	Acehuche	Cáceres	60
46	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, S/N	Ahigal	Cáceres	82
47	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	Alcántara	Cáceres	67
48	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	Aldeacentenera	Cáceres	62
49	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	116
50	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	Aliseda	Cáceres	103
51	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, S/N	Azabal	Cáceres	18
52	C.R.A. Vía de la Plata	Eras S/N	Baños	Cáceres	146
53	C.E.E. Proa	Avda. De la Constitución, 36	Cáceres	Cáceres	67
54	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, S/N	Cáceres	Cáceres	288
55	C.E.I.P. Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	Cáceres	Cáceres	507
56	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S/N	Cáceres	Cáceres	132
57	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	Cáceres	Cáceres	399
58	C.E.I.P. Donoso Cortés	Avda. Hispanidad, 2	Cáceres	Cáceres	109
59	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Lima, S/N	Cáceres	Cáceres	179
60	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, S/N	Cáceres	Cáceres	196
61	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	Cáceres	Cáceres	75
62	COL. Giner de los Ríos	Italia, 13	Cáceres	Cáceres	226
63	COL. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	Cáceres	Cáceres	426
64	COL. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	Cáceres	Cáceres	483
65	COL. Licenciados Reunidos	Londres, 3	Cáceres	Cáceres	731
66	COL. San José	Santa Gertrudis, 5	Cáceres	Cáceres	195
67	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, S/N	Caminomorisco	Cáceres	78
68	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	Cañaveral	Cáceres	54
69	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Pizarro, S/N	Carcaboso	Cáceres	75
70	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, S/N	Casar de Cáceres	Cáceres	268
71	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	Casatejada	Cáceres	159
72	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, S/N	Castañar de Ibor	Cáceres	63
73	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	Cilleros	Cáceres	119
74	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	Coria	Cáceres	277
75	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	Coria	Cáceres	311
76	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, S/N	Cuacos de Yuste	Cáceres	31



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

77	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, S/N	El Batán	Cáceres	70
78	C.R.A. El Manantial	Portugal, S/N	Escorial	Cáceres	100
79	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	Ejido del Rollo, S/N	Garrovillas de Alconetar	Cáceres	128
80	C.E.I.P. Reyes Católicos	Reyes Católicos, Nº 2	Guadalupe	Cáceres	149
81	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Las Eras, S/N	Huelaga	Cáceres	17
82	C.R.A. Los Aljares	Plaza de Pozo Castro, 18	Ibahernando	Cáceres	60
83	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	Jaraiz de la Vera	Cáceres	356
84	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. De la Montaña, S/N	Jaraiz de la Vera	Cáceres	216
85	C.E.I.P. Francisco Parra	Avda. Carlos V, 1	Losar de la Vera	Cáceres	247
86	C.E.I.P. Santa Florentina	Fuente Vieja, 22	Madrigal de la Vera	Cáceres	92
87	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, S/N	Madrigalejo	Cáceres	132
88	C.E.I.P. Los Arcos	Avda. De la Constitución, 24	Malpartida de Cáceres	Cáceres	329
89	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	Malpartida de Plasencia	Cáceres	239
90	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres nº 23	Malpartida de Plasencia	Cáceres	162
91	C.E.I.P. García Siñeriz	Avda. Cruz de los Pajares, 110	Miajadas	Cáceres	198
92	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	Miajadas	Cáceres	182
93	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	Miajadas	Cáceres	380
94	COL. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	Montanchez	Cáceres	50
95	C.E.I.P. Sebastián Martín	Avda. Río Alagón, 28	Montehermoso	Cáceres	271
96	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	Moraleja	Cáceres	188
97	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	Navalmoral de la Mata	Cáceres	207
98	C.E.I.P. Alfonso VIII	Cristo de las Batallas, 1	Plasencia	Cáceres	272
99	C.E.I.P. El Pilar	Avda. De Extremadura, 10	Plasencia	Cáceres	226
100	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, S/N	Plasencia	Cáceres	172
101	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, S/N	Plasencia	Cáceres	137
102	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Eugenio Escobar, 2	Plasencia	Cáceres	294
103	COL. San José	Sancho Polo, 19	Plasencia	Cáceres	154
104	COL. Santísima Trinidad	Ctra. Virgen del Puerto, 22	Plasencia	Cáceres	469
105	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	Plasencia	Cáceres	206
106	C.R.A. El Jaral	Ejido, 2	Pozuelo de Zarzon	Cáceres	65
107	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, S/N	Puebla de Argeme	Cáceres	52
108	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres	114
109	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de de Octubre, 1	Santa María de las Lomas	Cáceres	43
110	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	Santibañez el Bajo	Cáceres	85
111	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	Saucedilla	Cáceres	150
112	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, S/N	Talayuela	Cáceres	280
113	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	Talayuela	Cáceres	342
114	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Escuelas, 7	Tornavacas	Cáceres	67
115	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	Torreçilla de los Ángeles	Cáceres	118
116	C.E.I.P. María Lluch	Avd. Sevilla, S/N	Torreçillas de la Tiesa	Cáceres	57

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

117	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. De Extremadura, 43	Torrejuncillo	Cáceres	225
118	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. De Medellín, S/N	Torreorgaz	Cáceres	93
119	COL. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	Trujillo	Cáceres	150
120	C.R.A. Valle del Salor	Avda. De Extremadura, 31	Valdefuentes	Cáceres	120
121	C.E.I.P. General Navarro	Plaza del Progreso, 2	Valencia de Alcántara	Cáceres	268
122	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	Valverde del Fresno	Cáceres	125
123	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, S/N	Vegas de Coria	Cáceres	19
124	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, S/N	Villanueva de la Vera	Cáceres	162
125	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, S/N	Villar del Pedroso	Cáceres	62
126	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, S/N	Zarza la Mayor	Cáceres	86
TOTAL COLEGIOS		126	TOTAL ALUMNOS		26.638

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VIII

FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza y albaricoque de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez de consumo.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno de 230 gr. en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina, en piezas enteras y tarrinas de 250 gr. para dos alumnos en cereza, más un 20% de las tarrinas calculadas por colegio.

El número de piezas de fruta que deberá ser entregado a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos referidos en la tabla del punto anterior, multiplicado por 230 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina).

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas Golden Extra de calibre entre 65-75 mm de diámetro.

Las manzanas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin él. Se entregará una manzana por alumno inscrito en el plan.

Peras Conferencia categoría I de calibre 60-70 mm de diámetro.

Las peras se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin él. Se entregará una pera por alumno inscrito en el plan.

Mandarinas Clementina Ortanique categoría I, con calibre 2X.

Las mandarinas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin el.

Se entregará una mandarina por alumno inscrito en el plan.

Plátanos de Canarias, Superextra, mínimo 110 gramos por fruto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Los plátanos se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables.

Se entregará un plátano por alumno inscrito en el plan.

Nectarina, categoría I, calibre 65-75 mm.

Se entregará una nectarina por alumno inscrito en el plan

Cereza, categoría Extra, calibre 28-30 mm de diámetro.

En tarrinas de 250 gramos para dos niños o tarrinas individuales de 100 a 150 gramos por niño.

Albaricoque: 2 o3 piezas/niño.

Frecuencia y momento de la distribución de las frutas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 9 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2013-2014. La fruta que se distribuirá durante dos semanas será preferentemente cereza y nectarina.

La distribución de las frutas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregara en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio.

Carteles	Presupuesto
Carteles con características establecidas en el Reglamento (CE) 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.	1000 €

• • •